



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2023-GM-MPC.

Calca, 11 de diciembre de 2023.

VISTO:



La Carta N° 001-2023/DDPT, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N° 1593-2023-GDHS-DKQCc/MPC, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N° 025-2023-IO-RYQ-OSLO/MPC, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N° 639-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N° 01831-2023-GDHS-DKQC/MPC, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 0277-2023/MPC/OPYP/UF/JHLE, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 745-2023-MPC-GM-PSL/JFH, de fecha 01 de diciembre del 2023; Informe N° 0297-2023-OPP/MPC-C, de fecha 07 de diciembre del 2023; Opinión Legal N° 096-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 07 de diciembre del 2023; sobre la aprobación del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Población Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;



Que, el numeral 18 del Artículo 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, (...), 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; Artículo 33. **Ejecución física de las inversiones** "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: "17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante Carta N° 001-2023/DDPT, de fecha 26 de octubre del 2023, la Econ. Diana Del Pezo Torrez, con C.E.C. N° 2070, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Población Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco", en cumplimiento a la orden de servicio N° 2325, adjuntando un ejemplar del Expediente Técnico más CD, el mismo que es remitido a la Jefatura de Supervisión y Liquidación para su





revisión y evaluación del Expediente Técnico, mediante Informe N° 1593-2023-GDHS-DKQCc/MPC, de fecha 26 de octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 639-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 26 de octubre del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, previa revisión y evaluación por la Inspector de Proyectos Ing. Ruth Yupayccana Quispe, mediante Informe N° 025-2023-IO-RYQ-OSLO/MPC, de fecha 26 de octubre del 2023, la aprobación del Expediente Técnico, “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Población Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco”, el cual cumple con la normativa correspondiente, así como también el proyectista y/o consultor cumplió con el levantamiento de observaciones existentes, cuyo objetivo del Proyecto de Inversión Pública es que la población reciba adecuados servicios de práctica deportiva de competencia en el distrito de Calca. Para su consiguiente informe de consistencia y pronunciamiento final del mismo;



Que, mediante Informe N° 0277-2023/MPC/OPYP/UF/JHLE, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 02-2023/MPC/GM/OPP/UF/JMQ, de consistencia, en atención al Informe N° 01831-2023-GDHS-DKQC/MPC, de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante el cual se solicita el informe de consistencia y se remite el formato 8-A, concluyendo que de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento **es consistente** entre el PI viable a nivel de Ficha Técnica Simplificada y el Expediente Técnico; El Expediente Técnico y el proyecto de Inversión tienen el mismo objetivo por el que fue viabilizado; El monto total de inversión en el estudio de pre inversión es de S/ 3,565.577.97 y en el Expediente Técnico es de S/ 4,994,409.44, por tanto, la variación del del Expediente Técnico respecto a la ficha estándar es 0.40%; La variación del presupuesto se justifica por la actualización de precios en los componentes del Expediente Técnico, además de un aumento en el tiempo de ejecución del proyecto; El proyecto tiene una duración de ejecución de 36 meses; considerando el Formato N° 07-A, de la viabilidad de la ficha técnica y el formato 8-A del Expediente Técnico remitido por la unidad ejecutora de inversiones, **se aprueba** la consistencia entre el Expediente Técnico y la ficha técnica simplificada aprobada de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Informe N° 745-2023-MPC-GM-PSL/JFH, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación del expediente técnico, habiendo cumplido con la normativa y en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras se pronuncia favorablemente y APRUEBA el Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Intercambio Intercultural en el Proceso de Formación y Transferencia de la Identidad Cultural en el Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco” cuyo objetivo es: “La población estudiantil del distrito de Calca recibe adecuados servicios de prácticas deportivas de competencias en el distrito de Calca”, con un presupuesto base de S/ 4,944,409.44 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 44/100) Soles, con un plazo de ejecución de 36 meses, modalidad de ejecución: administración directa, bajo el siguiente detalle:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO BASE
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO		S/ 3,580,522.00
	GASTOS GENERALES	72.42%	S/ 1,191,663.53
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	24.1%	S/ 135,786.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.4%	S/ 16,437.91
	EXPEDIENTE TÉCNICO	2.75%	S/ 20,000.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO (S/)		
TIEMPO DE EJECUCIÓN	36 MESES		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		

Que, mediante Informe N° 0297-2023-OPP/MPC-C, de fecha 07 de diciembre del 2023, la jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Población Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco”, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), para la ejecución en el año fiscal 2023, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados Rubro 18 CSC, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, opina declarar procedente, la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Población Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco”, con CUI N° 2599746, con un plazo de ejecución de 36 meses y modalidad de ejecución por administración directa, precisando que la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por este año fiscal, la asignación se encuentra afecta a CSC del rubro 018;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, cuenta con la Directiva N°12-2019-MPC/GM - “Directiva para Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/GM de fecha 24 de julio del 2019, que regula los procesos vinculados con la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, norma que establece los requisitos técnicos, para la aprobación de un expediente técnico;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 2 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA POBLACIÓN DISTRITO DE CALCA DE LA PROVINCIA DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2599746, cuyo presupuesto total es de S/ 4,944,409.44 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 44/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES, a ejecutarse bajo la modalidad de EJECUCIÓN por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, y según el desgregado presupuestal siguiente:



COSTO DIRECTO	S/ 3,580,522.00
GASTOS GENERALES	S/ 1,191,663.53
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 135,786.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 16,437.91
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO (S/)	S/ 4,944,409.44

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Residencia e Inspección del proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, OPMI, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Formulación y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico de Proyecto de Inversión Pública, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, copia de todos los actuados y el Expediente Técnico original completo para su registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en (324) folios en (01) archivador.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Ing. Milton M. Jiménez Quispe
 CIP. 47318
 GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
 - O.A.J.
 - G. D.H. y S.
 - U.S y L.
 - O.P.P.
 - U.E. e I.
 - Archivo.

